

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 17/2020

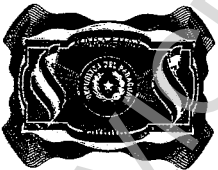
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ARENISCA, UBICADA EN LA COMPAÑÍA CORDILLERA GUY, DEL DISTRITO DE EMOBOSCADA DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA A FAVOR DEL SEÑOR MICHAEL BACHTOLD.

San Lorenzo, 20 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 53.083/2019, presentado en fecha 14 de octubre del 2019, por el Señor MICHAEL BACHTOLD, con sus anexos individualizados como expedientes MEU N° 66.669/2019 de fecha 09 de diciembre del 2019 y 1802/2020 de fecha 14 de enero del 2020, mediante los cuales, el mismo, solicita un Permiso de Explotación de una Cantera de arenisca en la propiedad identificada como Fincas N° 53 y 3.498; Padrón N° 221 y 3.424, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 581.059 y Norte 7.179.970 ubicada en la Compañía Cordillera Guy del Distrito de Emboscada, Departamento de Cordillera.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, mediante Dictamen C.A.J. N° 258 de fecha 20 de noviembre del 2019 en relación al expediente MEU N° 53.083/2019, recomienda en su parte conclusiva, notificar al recurrente a fin de que presente los siguientes requisitos faltantes: el Formulario SLE - 1 con todos los datos y la correspondiente aclaración de la firma del solicitante; igualmente debe presentar copia autenticada de la Licencia Ambiental otorgada por el MADES, el Informe Técnico Geológico; el Plan de Gestión Ambiental así como el Título de Propiedad inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos y el Plan de Cierre de Cantera.

Que, haciendo lugar a la recomendación expuesta en el dictamen jurídico citado precedentemente, el Gabinete del Viceministro de Minas y Energía, mediante Nota VMME N° 585/2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, ha solicitado a la empresa, los documentos faltantes.



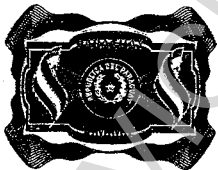
VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, mediante expediente MEU N° 1.802/2020 de fecha 14 de enero del 2020, el Señor MICHAEL BACHTOLD, presenta los documentos exigidos.

Que, habiendo verificado el expediente citado precedentemente, la Coordinación de Asesoría Jurídica en su Dictamen C.A.J. N° 09 de fecha 21 de enero del 2020, recomienda que la Dirección de Recursos Minerales, intime al recurrente por el plazo de 30 días corridos para la presentación del informe Técnico Geológico y el Plan de Explotación, patrocinado por un Geólogo debidamente inscripto en el Registro de Profesionales de la Geología y Minería, como así también la fotocopia autenticada de Cédula del Señor MICHAEL BACHTOLD.

Que, por Memorándum DER N° 011/2020, de fecha 11 de febrero del 2020, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva su informe, que, en su parte conclusiva, menciona que: es sugerencia del Departamento de Explotación de Rocas, que se OTORGUE el Permiso de Habilitación de Explotación de la Cantera, ya que el solicitante dio cumplimiento a todo lo exigido en el Decreto 8699/2018.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por el Señor MICHAEL BACHTOLD en su Acta C.E. N° 04 de fecha 19 de febrero del año 2020, se ha expedido en forma favorable sugiriendo APROBAR la Solicitud y otorgar el permiso, condicionado a que en un plazo de noventa días, contados a partir del 01 de febrero de 2020, el recurrente presente la constancia de inscripción en el Registro de Profesionales de la Geología y la Minería del VMME del Geólogo patrocinante, so pena de revocación de la Disposición que otorga el permiso solicitado.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 303**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

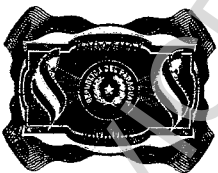
Artículo 1°: Aprobar la solicitud de permiso de explotación de una cantera de arenisca en la propiedad identificada como Fincas N° 53 y 3.498, Padrón N° 221 y 3.424; con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 581.059 y Norte 7.179.970 ubicada en la Compañía Potrero Cordillera Guy del Distrito de Emboscada, Departamento de Cordillera., siendo su **REGISTRO EL N° 303**.

Artículo 2°: Establecer que el permiso otorgado, tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la vigencia de la presente Disposición.

El permiso otorgado está condicionado a que, en un plazo de noventa días, contados a partir del 01 de febrero de 2020, la recurrente presente la constancia de inscripción en el Registro de Profesionales de la Geología y la Minería del VMME del Geólogo patrocinante, so pena de revocación de la presente Disposición.

Artículo 3°: Facultar a este Viceministerio para que, en cualquier momento, el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 4°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de esta Subsecretaria de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 5º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Ing. CARLOS ZALDIVAR VILALBA
Viceministro de Minas y Energía

